*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 23 de junio de 2015.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 830/851; y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d, 7°, 9°, 14 y 40 de la ley 21.839 -modificada por la ley 24.432-, se regulan los honorarios de las doctoras María Alicia Pace y Silvana Delia Pauluzzi, en conjunto, en la suma de ocho mil setecientos pesos ($ 8.700.).

La retribución que antecede no incluye el impuesto al valor agregado, monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de las profesionales beneficiarias frente al citado tributo. Notifíquese a los interesados y devuélvanse a sus efectos.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARLOS S. FAYT